

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho informando que por un error involuntario los oficios ordenados en la audiencia celebrada el 27 de octubre de 2020, correspondiente al art. 372 del CGP, no fueron remitidos a tiempo. Sírvase proveer.

Noviembre 23 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2018-00398-00

PROCESO: SIMULACION

DEMANDANTE: DIANA LORENA DIAZ ZULUAGA y OTROS

DEMANDADO: MARIA OFELIA COLORADO MARIN

AUTO: 2629

Como quiera que para esta fecha se encontraba destinada a practicarse la audiencia correspondiente al artículo 373 del CGP, y que este servidor solo vino a conocer del expediente a partir del 3 de noviembre fecha para la cual tomo posesión como titular de este Despacho, encuentra al estudiar el mismo, que el análisis no solo se hace dispendioso por la cantidad de extensos memoriales y recursos de alzada de los que ha sido objeto, sino que también pudo percibir que por un error involuntario en la Secretaria no se remitieron los oficios para recaudar las pruebas ante la Fiscalía General de la Nación y la DIAN; en vista que estos pueden ser elementos decisorios en la sentencia que se dicte en el asunto, se hace necesario postergar la fecha que para hoy se tenía designada, para lograr la consecución de tales elementos probatorios.

De otra parte, observa este servidor que una vez remitido el expediente por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito, contentivo del auto 651 de agosto 18 de 2020, mediante el cual se resolvieron recursos interpuestos, no se dictó por parte de este estrado auto de obedecer lo resuelto por el superior, situación que en uso de las facultades contenidas en el artículo 132 del CGP, se subsanara.

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** para el **miércoles 3 de febrero de 2021** a las **9:00 horas** la celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, la cual se hará en forma virtual, debiendo todos los intervinientes, días antes, aportar su dirección electrónica y tener instalado el aplicativo *Teams* en su computador.



Se les recuerda a las partes y los apoderados que su presencia en la audiencia es de carácter obligatorio.

SEGUNDO: Obedecer y estarse a lo resuelto por el superior jerárquico Juzgado Segundo Civil del Circuito, en providencia 651 de agosto 18 de 2020.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a las partes mediante correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO

I MNM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
VALLE
SECRETARIA

Cartago (Valle) **24 DE NOVIEMBRE DE 2.020**. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA